OBJETO

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25"

LOTE N° 1: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA (1) NEVERA TIPO INDUSTRIAL REFRIGERADOR VERTICAL DE 2 PUERTAS Y DOS (2) NEVERAS PARA ALMACENAMIENTO DE SANGRE PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 2: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN LITOTRIPTOR CON LITOTRIPTOR CON LÁSER PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 3: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN CENTRAL DE MONITOREO UCI ADULTOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 4: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS AGITADOR DE MAZZINI PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 5: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS FOTÓFORO PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 6: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN ANGIÓGRAFO PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 7: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN MONITOR MULTIPARAMÉTRICO CON MÓDULO DE GASTO CARDIACO (CO) CON CENTRAL DE MONITOREO PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 8: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SALVADOR DE CÉLULAS O MÁQUINA DE AUTOTRANSFUSIÓN PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 9: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN MEDIDOR - ANALIZADOR DE SANGRE (ACT) CON 4 CARTUCHOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 10: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS DESFIBRILADOR CON MONITOR DE SIGNOS VITALES INTEGRADO PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 11: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS SET INSTRUMENTAL DE MICROCARDIO PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 12: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS SET INSTRUMENTAL VASCULAR PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25
LOTE N° 13: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SET INSTRUMENTAL DE ENDARTERECTOMÍA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA – DISANAC05-25

Bogotá D.C., Abril 2026

Elaboró:	Revisó:
Subintendente ALDAIR ZAPATA CASTRO Integrante Grupo Control y Mantenimiento de Equipo Biomédico Hospital Central	Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Logístico y Financiero Hospital Central

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Central de la Policía Nacional, tiene como misión brindar atención integral en salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, promoviendo la actividad científica, académica e investigativa. Acorde el Acuerdo del CSSMP Nro. 070 del 2 de agosto de 2019 *"Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional MATIS"*, es necesario que los prestadores cuenten con la tecnología en salud necesaria para el desarrollo de las actividades asistenciales establecidas en el portafolio de servicios en salud de la Dirección de Sanidad, Resolución No. 435 del 18 de octubre de 2023, además en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0267 de 25 enero 2023.

Dentro de las funciones del Hospital Central de la Policía Nacional está garantizar la calidad de los servicios con énfasis en el autocuidado, promoción, prevención, atención y rehabilitación, de conformidad con los lineamientos que fije la Dirección de Sanidad, con el fin de mejorar la prestación de los servicios de salud.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005, *"por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano"*, el Estado colombiano establece que toda tecnología biomédica empleada en la producción, procesamiento, almacenamiento, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de dispositivos médicos debe cumplir con requisitos técnico-legales y sanitarios obligatorios, bajo la vigilancia del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), con el propósito de garantizar su calidad, seguridad y adecuado desempeño en la atención en salud. Así mismo, el citado Decreto en su artículo 2°. **define Equipo Médico como**: *"Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso"*. En consecuencia, la presente adquisición se fundamenta en criterios técnicos, normativos y asistenciales, orientados a asegurar que los equipos a adquirir cuenten con la documentación legal vigente, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y respondan de manera adecuada a las condiciones operativas y de seguridad exigidas para la atención de los usuarios.

Por otro lado, se evidenció que el subsistema de salud de la Policía Nacional ha presentado en los últimos cuatro (04) años un incremento en el número de usuarios objeto de la prestación de los servicios de salud pasando de 608.620 en el 2022 a 620.303 usuarios para 2025, lo que obliga a mejorar y ampliar las capacidades propias en salud para responder a las necesidades de esta población.

En atención a las responsabilidades y conceptos antes expuestos se desarrolló un ejercicio conjunto con el Área de Gestión de la Prestación de Servicios de Salud APRES y personal HOCEN, para validar y priorizar los requerimientos presentados por las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud en relación a la destinación de equipos biomédicos a adquirir en el presente proceso, ejercicio que consideró aspectos tales como: portafolio de servicios, total de población, carga de enfermedad, comportamiento epidemiológico, infraestructura de los establecimientos, impacto económico de las autorizaciones a la red contratada y oferta local de los profesionales necesarios para garantizar el óptimo uso de los equipos a adquirir, quedando documentado en Acta No. AE-2025-005898-DISAN.

Teniendo presente lo anterior, el Hospital Central de la Policía Nacional, requiere la adquisición e instalación de equipos biomédicos para los servicios de LABORATORIO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, SALAS DE CIRUGÍA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, OFTALMOLOGÍA Y UROLOGÍA, los cuales son de vital importancia mejorar y garantizar la prestación del servicio a usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. Los equipos biomédicos son esenciales para proporcionar atención médica de alta calidad, desde el diagnóstico hasta el tratamiento, el monitoreo y la rehabilitación de los pacientes.

Los equipos biomédicos a adquirir son los que se detallan a continuación:

NEVERA TIPO INDUSTRIAL REFRIGERADOR VERTICAL DE 2 PUERTAS, De acuerdo con lo establecido en las comunicaciones oficiales GS-2025-010572-DISAN del 05 de febrero de 2025 y No. GS-2025-095852-DISAN del 11 de noviembre de 2025, donde se relaciona la certificación de necesidades para la renovación y adquisición de equipos biomédicos y la priorización de los mismos, se identifica como prioritaria la adquisición de una nevera tipo industrial, refrigerador vertical de doble puerta para el Laboratorio Clínico. La necesidad de este equipo se fundamenta en que su utilización es indispensable para garantizar las condiciones adecuadas de almacenamiento de insumos, reactivos, muestras biológicas y material clínico sensible a variaciones de temperatura. El adecuado control térmico es un parámetro crítico dentro del proceso analítico, ya que asegura la estabilidad química y biológica de los insumos utilizados y preserva la integridad de las muestras procesadas, evitando alteraciones que puedan comprometer los resultados diagnósticos. Actualmente, la capacidad instalada del laboratorio presenta limitaciones en cuanto a espacio, eficiencia energética y estabilidad térmica en los equipos existentes. Estas circunstancias generan riesgo de fluctuaciones de temperatura, disminuyen la vida útil de los reactivos y pueden ocasionar pérdidas de material. La nevera industrial requerida cuenta con especificaciones superiores en términos de volumen útil, uniformidad de enfriamiento, sistemas de control digital, alarmas de temperatura y operación continua, lo cual garantiza el cumplimiento de los estándares exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, la adquisición de este equipo se convierte, por tanto, en una acción necesaria para garantizar la conservación adecuada de insumos y muestras, reducir riesgos asociados a la variabilidad térmica y fallas en la refrigeración, mejorar la continuidad operativa del Laboratorio Clínico, cumpliendo con los requisitos normativos observados en ocasiones anteriores por los entes de control regulador de este tipo de servicio.

NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE SANGRE, según lo establecido en las comunicaciones oficiales GS-2025-010572-DISAN con fecha 05 de febrero de 2025 y No. GS-2025-095852-DISAN del 11 de noviembre de 2025, mediante la cual se certifican las necesidades de renovación y adquisición de equipos biomédicos y la priorización de equipos mismos, se identifica como primordial la adquisición de una nevera para almacenamiento de sangre destinada al Banco de Sangre del Hospital Central de la Policía Nacional. Esta necesidad se fundamenta en que la tecnología actualmente instalada ha cumplido su vida útil, presentando limitaciones en su desempeño, estabilidad térmica y confiabilidad operativa incrementando el riesgo de fallas en el sistema de refrigeración, variaciones de temperatura y afectaciones en la conservación de hemocomponentes, lo que compromete directamente la seguridad transfusional y el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales aplicables, esta nevera de sangre constituye un equipo crítico dentro de la cadena de frío del Banco de Sangre, ya que garantiza la conservación adecuada y continua de glóbulos rojos, plasma, plaquetas y demás derivados hemáticos, asegurando que estos se mantengan dentro de los rangos de temperatura exigidos por los estándares de calidad, tales como los establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), la Red Nacional de Bancos de Sangre, y las Buenas Prácticas de Banco de Sangre, garantizando la integridad y seguridad de los hemocomponentes, evitando pérdidas o deterioro de unidades almacenadas cumplir con los requisitos normativos de habilitación y los lineamientos técnicos del Programa Nacional de Sangre, asegurando la continuidad del servicio y la capacidad de respuesta ante demandas asistenciales y emergencias.

LITOTRIPTOR CON LÁSER, conforme a lo establecido en las comunicaciones oficiales GS-2025-010572-DISAN, de fecha 05 de febrero de 2025, y GS-2025-095852-DISAN, del 11 de noviembre de 2025, se certifica la necesidad institucional de fortalecer los servicios quirúrgicos del Hospital Central de la Policía Nacional mediante la renovación y adquisición de equipos biomédicos esenciales. Dentro de esta priorización se incluye la adquisición de un Litotriptor con Láser para el servicio de Urología, considerando que actualmente la institución no dispone de un equipo con tecnología láser de alta potencia, indispensable para la fragmentación y tratamiento mínimamente invasivo de cálculos renales, ureterales y vesicales, patologías de alta prevalencia en la población usuaria. La ausencia de este equipo limita la capacidad resolutiva del servicio de Urología y, en múltiples casos, obliga a la remisión de pacientes a la red externa, lo que genera costos elevados, demoras en la atención, interrupciones del tratamiento y un mayor riesgo de complicaciones. La incorporación de un Litotriptor con Láser permitirá optimizar la atención, reducir tiempos de espera, minimizar riesgos asociados a procedimientos invasivos y garantizar la continuidad del tratamiento dentro de la institución, alineándose con los objetivos estratégicos de mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.

CENTRAL DE MONITOREO, según lo establecido en las comunicaciones oficiales GS-2025-010572-DISAN, de fecha 05 de febrero de 2025, y GS-2025-095852-DISAN, del 11 de noviembre de 2025, se certifica la necesidad institucional de fortalecer

la infraestructura tecnológica del Hospital Central de la Policía Nacional. Dentro de estas necesidades se identifica como prioritaria la adquisición de una Central de Monitoreo destinada a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) considerando que actualmente, la Unidad de Cuidados Intensivos no posee una central de monitoreo, lo cual representa una limitación significativa para la adecuada supervisión continua de los pacientes, la ausencia de este sistema dificulta el seguimiento simultáneo y en tiempo real de los parámetros fisiológicos, comprometiendo la capacidad de reacción inmediata del personal asistencial ante eventos adversos y aumentando el riesgo clínico. Contar con el equipo mencionado facilitará la supervisión y tiempo de respuesta del personal asistencial, permitiendo integrar la información proveniente de múltiples monitores de cabecera, facilitando la visualización centralizada de signos vitales, alarmas, tendencias y eventos clínicos, esta implementación mejorará la seguridad del paciente y garantizará la continuidad del cuidado de manera eficiente, realizando una vigilancia continua y simultánea de todos los pacientes de la UCI desde un punto central, detectará oportunamente alteraciones fisiológicas mediante alarmas sonoras y visuales, mejorará la capacidad de respuesta ante emergencias, reduciendo tiempos de intervención, optimizará el flujo de trabajo del personal asistencial, reduciendo cargas operativas y desplazamientos innecesarios. Esta necesidad se sustenta, además, en la Resolución 3100 de 2019, dentro del estándar de dotación para el servicio de Unidad de Cuidados Intensivos – Adultos (y sus equivalentes pediátrico y neonatal) numeral 11.4 grupo internación, donde se establece que cada cubículo debe contar con monitor de signos vitales y que el servicio debe disponer de un sistema de monitoreo continuo que permita la visualización centralizada de los parámetros fisiológicos de los pacientes, garantizando la vigilancia permanente desde la estación de enfermería.

AGITADOR DE MAZZINI, de conformidad con lo establecido en las comunicaciones oficiales GS-2025-010572-DISAN del 05 de febrero de 2025, y GS-2025-095852-DISAN del 11 de noviembre de 2025, mediante las cuales se certifica la necesidad institucional de fortalecer los servicios del Hospital Central de la Policía Nacional a través de la renovación y adquisición de equipos biomédicos esenciales, se prioriza la adquisición de un Agitador de Mazzini para el Laboratorio Clínico considerando la función vital para la adecuada realización de pruebas serológicas, hemoclasificación y otros análisis que requieren agitación controlada y homogénea de reactivos y muestras. El equipo existente en el laboratorio se encuentra fuera de mercado, presentando además obsolescencia técnica, lo que ha imposibilitado la adquisición de repuestos y componentes necesarios para su mantenimiento preventivo y correctivo. Esta condición ha sido verificada durante las revisiones técnicas y reportes de mantenimiento, donde se evidenció que los componentes correctivos requeridos se encuentran descontinuados, afectando directamente la continuidad del servicio; la ausencia de un equipo en óptimas condiciones compromete la calidad, reproducibilidad y confiabilidad de los resultados emitidos por el laboratorio, los cuales son esenciales para el diagnóstico oportuno, el seguimiento clínico y la toma de decisiones médicas en las diferentes áreas asistenciales del hospital. La adquisición de este equipo garantizará la estandarización y precisión en los procesos analíticos reduce eventos de variabilidad técnica asociados a equipos obsoletos, mejorando la eficiencia operativa del Laboratorio Clínico, cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por las normas técnicas y de habilitación vigentes.

FOTÓFORO LED, de acuerdo con lo establecido en las comunicaciones oficiales GS-2025-010572-DISAN del 05 de febrero de 2025, GS-2025-095852-DISAN del 11 de noviembre de 2025 y GS-2025-061347-DISAN del 28 de julio del 2025 son necesarios más de los que actualmente tiene el centro hospitalario. La carencia de un número adecuado de fotóforos LED impacta directamente en la calidad y seguridad de los procedimientos quirúrgicos, ya que estos dispositivos son fundamentales para garantizar una iluminación precisa y constante en cirugías de alta complejidad.

ANGIÓGRAFO DIGITAL, de acuerdo con las comunicaciones oficiales GS-2025-010572-DISAN , de fecha 05 de febrero de 2025, y GS-2025-095852-DISAN, del 11 de noviembre de 2025, se certifica la necesidad institucional de fortalecer el Hospital Central de la Policía Nacional, resaltando la importancia de adquirir un Angiógrafo Digital especializado para procedimientos de oftalmología, teniendo en cuenta que actualmente, el hospital no dispone de un angiógrafo digital oftalmológico, lo que limita significativamente la capacidad diagnóstica para el estudio de patologías vasculares de la retina y la coroides, los pacientes se remiten a la red externa, lo cual genera altos costos institucionales, demoras en la atención y un impacto negativo en la continuidad del tratamiento de enfermedades que requieren diagnóstico oportuno. La angiografía digital es una herramienta indispensable en oftalmología, especialmente para la evaluación del fondo de ojo mediante angiografía fluoresceínica y angiografía con verde de indocianina, técnicas fundamentales en el diagnóstico y seguimiento de: retinopatía diabética, degeneración macular relacionada con la edad (DMAE), oclusiones venosas y arteriales de la retina, neovascularización

coroidea, edema macular, coriorretinopatías, enfermedades inflamatorias oculares, la ausencia de este equipo ha generado dependencia extrapruspicua de proveedores externos, incrementando los costos por usuario y dificultando el manejo integral de pacientes con enfermedades visuales de alta prevalencia en la población atendida, especialmente adultos mayores y pacientes con diagnósticos metabólicos como diabetes e hipertensión. La adquisición de este equipo permitirá: realizar diagnósticos tempranos y precisos de patologías retinianas y coroideas, evitar remisiones innecesarias a la red externa, reduciendo costos institucionales, mejorar la oportunidad en la toma de decisiones terapéuticas, especialmente para tratamientos con antivegF, láser y cirugía.

Los equipos Biomédicos son necesarios para el diagnóstico y tratamiento, permitirán realizar una variedad de pruebas diagnósticas y procedimientos terapéuticos que son esenciales para el cuidado de los pacientes. Estos equipos van desde dispositivos de imagenología, anestesia, oftalmología, neurocirugía, salas de cirugía, equipos quirúrgicos especializados y dispositivos de monitorización de pacientes, monitoreo y control; son utilizados para monitorear constantemente las funciones vitales de los pacientes, como la presión arterial, el ritmo cardíaco, la saturación de oxígeno, entre otros. Esto permite a los profesionales de la salud detectar cualquier cambio o anomalía en el estado del paciente y tomar las medidas necesarias de manera oportuna, prevenir infecciones la esterilidad y prevenir la propagación de infecciones nosocomiales en el entorno hospitalario, importante para mantener la seguridad de los pacientes y del personal médico, rehabilitación y cuidados intensivos para la rehabilitación de los pacientes para recuperarse de lesiones o cirugías. Además, en unidades de cuidados intensivos, estos equipos son vitales para mantener la estabilidad de pacientes en condiciones críticas. Los equipos biomédicos son indispensables en el Hospital Central porque contribuyen significativamente a la atención médica, desde el diagnóstico hasta el tratamiento y la rehabilitación de los pacientes. Lo anterior se traducirá en una prestación de servicio con calidad, oportunidad, integralidad, continuidad, pertinencia, seguridad y accesibilidad a servicios de salud, optimizando así la calidad de vida de la población, aumentando la satisfacción de los usuarios hacia la prestación de los servicios del Hospital Central de la Policía Nacional. Esta contratación se encamina al cumplimiento de la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la cual plantea como su fin principal el contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios y sus afiliados, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través de la administración y prestación de servicios de salud integrales y efectivos. Es importante mencionar que, en las últimas vigencias, se ha presentado una inversión que ha resultado insuficiente para la dotación y renovación del 100% del equipamiento biomédico del Hospital Central de la Policía Nacional, y existen necesidades sentidas que demandan una actualización tecnológica de equipos con las características proyectadas para adquisición en el presente proceso de licitación. De acuerdo con el diagnóstico realizado por el Grupo Mantenimiento y Control de Equipo Biomédico, se evidencia que la falta de renovación limita la capacidad resolutiva institucional, y genera dependencia de la red externa, incrementando costos para la institución y tiempos de espera para los pacientes. Por ello, la incorporación de los equipos priorizados en este proceso es fundamental para garantizar la modernización tecnológica, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares internacionales en la prestación de servicios quirúrgicos y especializados.

UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS CORONARIOS (UCIC)

La creación de una Unidad de Cuidados Intensivos Coronarios (UCIC) en el Hospital Central de la Policía obedece a la necesidad institucional de fortalecer la capacidad resolutiva, científica y tecnológica para la atención integral, oportuna y especializada de pacientes que presentan patologías cardiovasculares agudas y de alta complejidad, tales como síndrome coronario agudo, arritmias malignas, insuficiencia cardíaca descompensada, shock cardiogénico, así como pacientes sometidos a procedimientos diagnósticos, intervencionistas o quirúrgicos cardiovasculares que requieren vigilancia hemodinámica estricta, monitoreo continuo y soporte avanzado en un entorno de cuidado crítico. Esta necesidad ha sido previamente identificada y respaldada mediante las comunicaciones oficiales No. GS-2022-016668-DISAN de fecha 22 de marzo de 2022, GS-2024-009000-DISAN de fecha 13 de febrero de 2024 y GS-2025-0010572-DISAN de fecha 05 de febrero de 2025, emitidas por el Hospital Central de la Policía, en las cuales se resalta la importancia de fortalecer la infraestructura hospitalaria y tecnológica destinada a la atención de pacientes con enfermedad cardiovascular dentro del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, señalando la necesidad de contar con equipos biomédicos especializados que permitan mejorar la capacidad diagnóstica, terapéutica y de monitoreo clínico en escenarios de alta complejidad asistencial. Así las cosas, resulta indispensable dotar la unidad con tecnología biomédica de última generación y equipamiento clínico especializado que permita la monitorización continua, el diagnóstico oportuno y la intervención terapéutica inmediata, garantizando estándares de seguridad del paciente, calidad en la prestación

del servicio y continuidad del cuidado crítico, aspectos que dependen directamente de la disponibilidad, precisión y confiabilidad de los equipos biomédicos utilizados en las unidades de cuidado intensivo cardiovascular. Para tal fin, se hace necesaria la adquisición de los siguientes equipos biomédicos:

- **MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS CON MÓDULO DE GASTO CARDÍACO (CO),** integrados a una central de monitoreo, los cuales permiten la vigilancia continua y simultánea de variables hemodinámicas avanzadas como presión arterial invasiva, presión venosa central, saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, gasto cardíaco y otros parámetros fisiológicos críticos, posibilitando la detección temprana de inestabilidad cardiovascular y facilitando la toma de decisiones clínicas basadas en información objetiva y en tiempo real por parte del equipo médico tratante.

- **SALVADOR DE CÉLULAS O MÁQUINA DE AUTOTRANSFUSIÓN,** se justifica por la necesidad de recuperar, procesar y reinfundir la sangre del propio paciente durante procedimientos quirúrgicos o intervencionistas cardiovasculares que cursen con pérdidas sanguíneas significativas, contribuyendo a disminuir la necesidad de transfusiones alogénicas, reducir el riesgo de reacciones transfusionales, optimizar el uso de los recursos del banco de sangre institucional y fortalecer las estrategias de seguridad transfusional dentro del hospital.

- **MEDIDOR O ANALIZADOR DE SANGRE** para la determinación del Tiempo de Coagulación Activado (ACT) con cartuchos desechables resulta fundamental en el manejo de pacientes sometidos a procedimientos que requieren anticoagulación sistémica, tales como cateterismos cardíacos, angioplastias coronarias o procedimientos cardiovasculares complejos, permitiendo la medición rápida, precisa y segura del estado de coagulación directamente en el punto de atención (point-of-care), lo que facilita el ajuste inmediato de las terapias anticoagulantes y contribuye a disminuir los riesgos asociados a eventos hemorrágicos o trombóticos.

- **DESFIBRILADORES CON MONITOR DE SIGNOS VITALES INTEGRADO** que constituye un elemento esencial para la atención de emergencias cardiovasculares dentro de la unidad, dado que estos equipos permiten la identificación temprana de arritmias potencialmente letales y la administración inmediata de terapia de desfibrilación o cardioversión sincronizada, incrementando de manera significativa las probabilidades de supervivencia y recuperación neurológica en pacientes que presenten paro cardiorrespiratorio o inestabilidad eléctrica del miocardio.

- **SET INSTRUMENTAL DE MICROCARDIO, SET INSTRUMENTAL VASCULAR Y SET INSTRUMENTAL DE ENDARTERECTOMÍA,** especializados constituye un componente indispensable para el desarrollo seguro y eficiente de procedimientos diagnósticos, intervencionistas y terapéuticos propios del manejo cardiovascular, permitiendo la adecuada organización del instrumental, la manipulación segura de dispositivos médicos y la correcta disposición de fluidos y materiales utilizados durante las intervenciones clínicas o quirúrgicas, lo cual contribuye a mantener condiciones óptimas de asepsia, mejorar la ergonomía operativa del personal asistencial y optimizar los tiempos de atención en escenarios de alta complejidad clínica.

En consecuencia, la adquisición e implementación de estos equipos biomédicos y sets especializados se encuentra plenamente justificada en el marco de las directrices institucionales establecidas en las comunicaciones oficiales anteriormente citadas, toda vez que su disponibilidad permitirá fortalecer la capacidad tecnológica y asistencial del Hospital Central de la Policía, optimizar la atención de pacientes con patología cardiovascular crítica, mejorar los desenlaces clínicos, reducir la morbimortalidad asociada a eventos cardíacos agudos y garantizar la prestación de servicios de salud acordes con los estándares técnicos, científicos y normativos vigentes en el ámbito del cuidado intensivo cardiovascular.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Central de la Policía Nacional, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación integral de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, requiere fortalecer su capacidad tecnológica mediante la adquisición de equipos biomédicos destinados a diferentes servicios asistenciales.

Actualmente, la institución presenta limitaciones en su capacidad instalada, derivadas de factores como obsolescencia tecnológica, equipos fuera de servicio, insuficiencia de dotación, incremento en la demanda de servicios y necesidad de ampliación de la cobertura asistencial. Estas condiciones afectan la oportunidad, continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud, generando además dependencia de la red externa y mayores costos operativos.

En este contexto, se hace necesario adquirir equipos biomédicos para los servicios de laboratorio clínico, banco de sangre, salas de cirugía, unidad de cuidados intensivos, oftalmología, urología y la futura Unidad de Cuidados Intensivos Coronarios (UCIC), con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos diagnósticos, terapéuticos, de monitoreo y rehabilitación de los pacientes. La necesidad incluye, entre otros, la adquisición de equipos para almacenamiento y conservación de insumos y hemocomponentes, tecnología para procedimientos quirúrgicos especializados, sistemas de monitoreo continuo de pacientes críticos, equipos de apoyo diagnóstico y dispositivos para el fortalecimiento del cuidado cardiovascular de alta complejidad. La ausencia o insuficiencia de estos equipos limita la capacidad resolutiva institucional, incrementa los riesgos clínicos asociados a fallas en el monitoreo y tratamiento, afecta la confiabilidad de los resultados diagnósticos y dificulta el cumplimiento de los estándares normativos vigentes en materia de habilitación y calidad en salud.

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de los equipos biomédicos priorizados, que permita modernizar la infraestructura tecnológica del hospital, optimizar la prestación de los servicios de salud, reducir la dependencia de la red externa y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, calidad y eficiencia en la atención de los usuarios.

A continuación, se detallan los equipos biomédicos a adquirir por lotes, así:

LOTES N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	NEVERA TIPO INDUSTRIAL REFRIGERADOR VERTICAL DE 2 PUERTAS	1
	NEVERA BANCO DE SANGRE	2
2	LITOTRIPTOR CON LÁSER	1
3	CENTRAL DE MONITOREO UCI ADULTOS	1
4	AGITADOR DE MAZZINI	2
5	FOTÓFORO	4
6	ANGIÓGRAFO	1
7	MONITOR MULTIPARAMÉTRICO CON MÓDULO DE GASTO CARDIACO (CO) CON CENTRAL DE MONITOREO	5
8	SALVADOR DE CÉLULAS O MÁQUINA DE AUTOTRANSFUSIÓN	1
9	MEDIDOR - ANALIZADOR DE SANGRE (ACT) CON 4 CARTUCHOS	1
10	DESFIBRILADOR CON MONITOR DE SIGNOS VITALES INTEGRADO	2
11	SET INSTRUMENTAL DE MICROCARDIO	2
12	SET INSTRUMENTAL VASCULAR	2
13	SET INSTRUMENTAL DE ENDARTERECTOMÍA	1

Una vez realizada la consulta en la tienda virtual del estado se evidencia que no existe acuerdo marco vigente para los equipos biomédicos a adquirir. Consulta realizada en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec .

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

2.1. CONVENIO PRINCIPAL

Acuerdo de Cooperación Derivado ACD Nro. 05, derivado del convenio marco **3054283 del 23/10/2025**, celebrado entre LA POLICÍA NACIONAL, el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., denominado LÍNEA BASE.

2.2. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre LA POLICÍA – Jefatura Nacional de Servicio de Policía quien haga sus veces y ECOPETROL, con el fin de que LA POLICÍA brinde una especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia en donde

ECOPETROL desarrolla sus actividades de hidrocarburos y energéticas, y a su vez ECOPETROL se compromete al fortalecimiento de las necesidades LA POLICÍA, (LÍNEA BASE), atendiendo a los principios de eficiencia, transparencia y planeación.

2.3. VALOR TOTAL DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO

CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONVENIO
Acuerdo de Cooperación Derivado ACD Nro. 05, derivado del convenio marco 3054283 del 23/09/2023	ECOPETROL, LA POLICÍA NACIONAL Y FORPO	"Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos Y Financieros Entre La Policía Nacional De Colombia El Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla Y El Fondo Rotatorio De La Policía - Forpo, Que Permitan El Fortalecimiento Al Programa De Vigilancia Aérea Urbana "Halcón" De La Policía Nacional En El Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla."	$25.000.000.000,00

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

CLAUSULA TERCERA. – VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL ACUERDO, INCLUYE EL PLAZO DE EJECUCIÓN QUE INICIARÁ DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO Y HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y EL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN O CIERRE Y BALANCE FINAL SERÁ DE OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE ENTENDERÁ COMO EL PERIODO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PACTADOS.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25"

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Comprende la adquisición, suministro, transporte, entrega, instalación, puesta en funcionamiento, verificación operativa y capacitación para el uso adecuado del personal asistencial y técnico de los equipos biomédicos, accesorios y suministros requeridos por la entidad, con el fin de fortalecer la capacidad tecnológica, diagnóstica y terapéutica de los servicios asistenciales del Hospital Central de la Policía. En este sentido, el contratista deberá garantizar que todos los equipos médicos ofertados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, las normas de calidad y seguridad aplicables a dispositivos médicos vigentes en Colombia, así como con los registros sanitarios expedidos por el INVIMA cuando corresponda.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR

Se encuentran referenciadas en el **ANEXO NRO. 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

3.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

El oferente deberá remitirse al **ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

4. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, se estableció que el servicio a adquirir se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	**41100000** Equipo de laboratorio y científico	**41103000** Equipo de enfriamiento para laboratorio
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42295300** Suministros y accesorios para cirugía de corazón abierto y productos relacionados
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42180000** Productos de examen y control del paciente	**42181700** Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42295100** Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42200000** Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	**42203400** Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	**41100000** Equipo de laboratorio y científico	**41101500** Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42180000** Productos de examen y control del paciente	**42182600** Lámparas o luces de examen médico
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	**41110000** Instrumentos de medida, observación y ensayo	**41116200** Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42294700** Equipo de perfusión de corazón abierto y monitores y accesorios y productos relacionados
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42200000** Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	**42203500** Marcapasos cardiacos o productos relacionados
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42291600** Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados

42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42294200** Juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicos
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42295400** Suministros quirúrgicos auxiliares
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42294600** Productos de transfusión
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42292900** Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejido y productos relacionados
24000000 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	**24130000** Refrigeración industrial	**24131600** Congeladores industriales
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	**41100000** Equipo de laboratorio y científico	**41103800** Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es por la suma **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.677.608.948,00)**, incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato, y se discriminan de la siguiente manera:

LOTES N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
1	NEVERA TIPO INDUSTRIAL REFRIGERADOR VERTICAL DE 2 PUERTAS	1	$35.200.000,00	$35.200.000,00
	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE SANGRE	2	$66.402.000,00	$132.804.000,00
2	LITOTRIPTOR CON LÁSER	1	$1.261.000.000,00	$1.261.000.000,00
3	CENTRAL DE MONITOREO UCI ADULTOS	1	$47.064.500,00	$47.064.500,00
4	AGITADOR DE MAZZINI	2	$4.521.552,00	$9.043.104,00
5	FOTÓFORO LED	4	$12.990.000,00	$51.960.000,00
6	ANGIÓGRAFO	1	$540.000.000,00	$540.000.000,00
7	MONITOR MULTIPARAMÉTRICO CON MÓDULO DE GASTO CARDIACO (CO) CON CENTRAL DE MONITOREO	5	$41.800.000,00	$209.000.000,00
8	SALVADOR DE CÉLULAS O MÁQUINA DE AUTOTRANSFUSIÓN	1	$136.850.000,00	$136.850.000,00
9	MEDIDOR - ANALIZADOR DE SANGRE (ACT) CON 4 CARTUCHOS	1	$50.932.000,00	$50.932.000,00
10	DESFIBRILADOR CON MONITOR DE SIGNOS VITALES INTEGRADO	2	$24.500.000,00	$49.000.000,00
11	SET INSTRUMENTAL DE MICROCARDIO	2	$30.000.000,00	$60.000.000,00
12	SET INSTRUMENTAL VASCULAR	2	$34.377.672,00	$68.755.344,00
13	SET INSTRUMENTAL DE ENDARTERECTOMÍA	1	$26.000.000,00	$26.000.000,00
			TOTAL	**$2.677.608.948,00**

NOTA 1: Este valor comprende la totalidad de los costos asociados a la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a: impuestos, tasas, contribuciones parafiscales, aranceles aduaneros y demás costos directos e indirectos que resulten aplicables, conforme a la normatividad vigente. En consecuencia, el valor unitario ofertado por el contratista deberá incorporar todos los tributos y costos mencionados, sin lugar a reclamaciones adicionales por dichos conceptos durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: El valor ofertado de los bienes a adquirir en cada lote, será ejecutado a precios unitarios fijos, los cuales no podrán superar el presupuesto oficial y deberán incluir el valor del IVA, así como todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables para la ejecución del contrato.

NOTA 3: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación, se mantendrán los precios unitarios fijos, en pesos colombianos, como son establecidos en la oferta presentada.

NOTA 4: Los valores contemplados en cuanto a los bienes incluyen el valor del IVA, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones, y costos indirectos y directos con que se grave y/o aplique por la normatividad vigente.

5.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así:

CDP SIIF 15126 DE FECHA 2026-04-10		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE	$2.679.425.837,00
OBJETO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA- CI DISANAC05-25		

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2026, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
41101500 41103000 41116200 42181700 42182600 42203400 42203500 42294700 42295100 42295300 42291600 42294200 42295400 24131600 41103800 42294600 42292900	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25"	ABRIL	LICITACIÓN PUBLICA	$2.679.425.837,00

7. FORMA DE PAGO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el valor de cada contrato que se suscriba en **UN ÚNICO PAGO,** contra entrega a satisfacción del (los) bien (es) una vez sea (n) recibido (s) por el supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3° de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES):

- El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, Resolución No. 00042 de 2020, Resolución No. 000114 de 2020 y Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.

- El Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.

- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al Aceptación de Oferta celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.

- Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

- El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI #$15-12-01-000;número de Contrato;facturacion@forpo.gov.co$#, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co.

- El contratista deberá suscribir la siguiente información en la factura No. de PCI 15-12-01-000, correo facturacion@forpo.gov.co y el número del contrato, así mismo cargarla al aplicativo OLIMPIA IT.

- Recibo a satisfacción del (de los) bienes entregados expedida por el supervisor del contrato.

- El contratista deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica).

- Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.

- Acta de recibido de los bienes expedido por el supervisor del contrato, donde especifique el cumplimiento de la entrega, lugar y fecha de la entrega, descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.

- El supervisor deberá llegar a la Entidad (FORPO) el soporte de la plataforma transaccional SECOP II de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago.

- Declaración de importación de bienes, debidamente apostillado y en traducción oficial (si aplica).

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución Nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El plazo de ejecución será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO,** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: Las actividades para la entrega de los Equipos del contrato serán coordinadas previamente con el supervisor del contrato.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "*imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Los equipos serán entregados en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional previa coordinación con el Supervisor del Contrato, el Director del Hospital, Jefe del servicio y el funcionario encargado del almacén del Fondo Rotatorio de la Policía o a quien posteriormente se designe, donde se instalarán los equipos biomédicos, en relación a la fecha y hora, quienes realizarán la verificación técnica de los equipos adquiridos, en coordinación con almacenista.

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
HOCEN	HOSPITAL CENTRAL	BOGOTÁ, D.C.	Carrera 59 No. 26-21 CAN	(601) 5804401

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

10.1.1. GENERALES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Fondo Rotatorio de la Policía las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
4. Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el ANEXO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato.
6. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
7. Entregar los bienes objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía.
8. Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el tema objeto del contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
12. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
13. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros.
14. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
15. Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.

16. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
17. Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda.
18. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
19. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
20. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
21. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
22. El contratista deberá abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos en el marco de la ejecución contractual. En tales casos, estará obligado a informar de manera inmediata al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas de protección y control necesarias para salvaguardar la legalidad, la transparencia y la correcta ejecución del contrato, en concordancia con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción– y demás normas aplicables, asegurando la trazabilidad completa del proceso contractual.

 El incumplimiento de esta obligación dará lugar a consecuencias jurídicas y contractuales, además de generar responsabilidades administrativas, disciplinarias, penales y fiscales, así como la imposición de inhabilidades futuras previstas en la normativa vigente".
23. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993.

10.1.2. ESPECÍFICAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993, normas concordantes y de las surgidas en el alcance y condiciones técnicas del contrato se obliga a:

1. Suministrar y entregar los equipos biomédicos objeto del contrato en las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características funcionales establecidas por la entidad en los documentos del proceso, garantizando que sean nuevos, originales, de fábrica, no remanufacturados y de tecnología vigente.
2. Garantizar que todos los equipos biomédicos cuenten con el respectivo registro sanitario vigente, permisos o certificaciones requeridas expedidas por el INVIMA, así como cumplir con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables a dispositivos médicos.
3. Realizar el transporte, entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos en las áreas designadas por la entidad, asumiendo los costos logísticos, operativos y técnicos necesarios para su correcta implementación.
4. Entregar junto con los equipos todos los accesorios, módulos, consumibles iniciales, cables, sensores, software, licencias y demás componentes necesarios para garantizar su operación integral, conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Además, las actualizaciones o mejoras lanzadas por el fabricante durante la garantía se realizarán sin costo alguno para el Entidad, como lo establece el Anexo técnico para cada lote.
5. Realizar pruebas de funcionamiento, calibración inicial y verificación técnica de los equipos biomédicos al momento de su instalación, garantizando que operen correctamente y cumplan con los parámetros técnicos definidos por el fabricante.
6. Brindar capacitación técnica y operativa al personal asistencial, clínico y biomédico designado por la entidad, la cualtendrá una duración mínima de seis (6) horas, distribuyéndose conforme a los turnos del personal y los enfoques definidos en el anexo técnico para cada lote sobre el uso adecuado, manejo seguro, mantenimiento básico y cuidados de los equipos suministrados.

7. Otorgar garantía mínima de dos (02) años por defectos de fabricación, funcionamiento o calidad, durante el período establecido por la entidad, comprometiéndose a realizar la reparación, sustitución de partes o reemplazo del equipo cuando sea necesario, sin costo adicional para la entidad, incluyendo mantenimientos preventivos anuales y correctivos con suministro de repuestos sin costo para la entidad, como lo establece el Anexo Técnico para cada lote.
8. Suministrar manuales de usuario, técnicos y catálogos de repuestos en el idioma original de fábrica y su debida traducción al castellano.
9. Garantizar la disponibilidad de soporte técnico especializado y suministro de repuestos, durante el período de garantía, así como la atención oportuna de fallas o requerimientos técnicos que se presenten en los equipos suministrados.
10. Cumplir con las normas de seguridad, calidad y regulación sanitaria aplicables a dispositivos médicos, así como con las políticas institucionales de gestión tecnológica hospitalaria, seguridad del paciente y mantenimiento de equipos biomédicos de la entidad.
11. Cumplir con el objeto del contrato en los términos, condiciones técnicas, administrativas y económicas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
12. Coordinar con el supervisor del contrato designado por la entidad todas las actividades relacionadas con la entrega, instalación, verificación y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos, atendiendo las instrucciones y lineamientos impartidos durante la ejecución contractual.
13. Presentar oportunamente la documentación técnica y administrativa requerida para la legalización del contrato, ejecución y recibo a satisfacción de los equipos, incluyendo fichas técnicas, certificados de calidad, registros sanitarios, certificados de garantía y demás soportes exigidos por la entidad.
14. Responder por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los equipos biomédicos suministrados, así como por los daños o perjuicios que se puedan generar a la entidad por fallas atribuibles al contratista o a los bienes entregados.
15. Garantizar que los equipos biomédicos suministrados sean compatibles con la infraestructura hospitalaria existente, incluyendo requerimientos eléctricos, de conectividad, espacio físico y condiciones técnicas necesarias para su correcta operación.
16. Atender oportunamente los requerimientos técnicos o administrativos realizados por el supervisor del contrato, relacionados con ajustes, aclaraciones, soporte técnico o cualquier aspecto necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
17. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad industrial y protocolos institucionales establecidos por la entidad durante las actividades de entrega, instalación y capacitación dentro de las instalaciones hospitalarias.
18. Asumir los riesgos derivados del transporte, manipulación e instalación de los equipos biomédicos, garantizando que estos lleguen en condiciones óptimas y sin daños hasta el lugar de entrega definido por la entidad.
19. Garantizar la disponibilidad de servicio técnico especializado, ya sea directamente o a través de representante autorizado por el fabricante, para la atención de mantenimiento correctivo durante el período de garantía.
20. Brindar respaldo postventa por un mínimo de cinco (5) años tras el vencimiento de la garantía, asegurando la disponibilidad de repuestos y soporte técnico.

10.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST) (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES OFERTADOS)

El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", y adjuntara a la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada

empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución de la carta de aceptación.

2. Soporte del registro de la autoevaluación del SGSST ante el Ministerio de Trabajo.
3. FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal.

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES (VERIFICAR INSTRUCTIVO PARA CADA UNO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS)

- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
- Informar si la empresa presenta sanciones vigentes de acuerdo al registro único de infractores ambientales (ruia) del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (http://vital.minambiente.gov.co/silpa_ut_pre/ruia/consultarsancion.aspx?ubic=ext), por lo cual, el oferente deberá anexar oficio donde manifieste si cuenta o no con sanciones abiertas por incumplimiento a la legislación ambiental colombiana.
- El oferente garantiza que cualquier infracción ambiental por violación de la normatividad vigente aplicable, o por omisión de permisos o licenciamiento ambiental que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y/o después de la actividad contractual, será asumida como responsabilidad del contratista.
- El contratista deberá atender los requerimientos que se establezcan en el marco del sistema de gestión ambiental del Hospital Central de la Policía Nacional, con motivo de la actividad contractual.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO.
2. Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.
3. Los vehículos utilizados para la entrega de los equipos (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución.
4. El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos electrónicos, ahorro eficiente de papel y ahorro eficiente de energía, agua y vertimientos.
5. El contratista deberá contar con un **PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS** necesario para la atención de cualquier tipo de emergencia que se presenten en sus dependencias normales de funcionamiento como en la empresa contratante donde realizará las pruebas de funcionamiento de los equipos.
6. Acatar y aplicar estrictamente todos los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones intrahospitalarias y manejo de áreas críticas y semicríticas establecidos por el Hospital Central de la Policía Nacional. El contratista deberá garantizar que su personal técnico utilice los Elementos de Protección Personal adecuados para el entorno hospitalario y cumpla con las medidas de asepsia requeridas durante la instalación, prueba y capacitación de los equipos.
7. En atención a que el FORPO expidió el **INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, el contratista dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos:

Elementos de protección personal

Requisito documental

- Certificación suscrita por el proponente y el responsable de ejecución del sistema SG-SST, en donde se manifieste el cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y la fase en que se encuentra de acuerdo a lo estipulado en Resolución No. 0312 de 2019.

Requisito Especificación Técnica

- El proponente se hará responsable de cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales del Fondo Rotatorio de la Policía.
- Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

10.1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato.
3. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
5. Aprobar oportunamente la Póliza y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
9. Dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes, garantizará la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en el presente proceso de contratación. En consecuencia, todas las actuaciones, documentos y decisiones relacionadas con la selección, adjudicación y ejecución contractual deberán registrarse en los sistemas de información oficiales, asegurando la trazabilidad completa del proceso y permitiendo su verificación por los órganos de control y la ciudadanía.
 El incumplimiento de esta obligación dará lugar a responsabilidades administrativas, disciplinarias y fiscales, conforme a lo previsto en la normativa vigente, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan derivarse de la afectación a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en la contratación estatal".
10. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

11. SANCIONES CONTRACTUALES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

A) **MULTAS**. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en artículo 6 numeral 6.2 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

B) **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, congruencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiéndola trazabilidad completa del proceso.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Según lo expresado por el numeral 2.1.6.1. del Título II de la Resolución No. 00011 de 2024, *"Por la cual se deroga la Resolución 00154 de 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*:

"Definición del régimen jurídico aplicable – modalidad de contratación.

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Deberá determinarse, desde los puntos de vista técnico, económico y jurídico, el procedimiento de selección a aplicar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía o condiciones técnicas de la contratación, escogiendo entre las modalidades de selección previstas en la normatividad vigente.

Se deberán describir los argumentos fácticos y jurídicos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios), que sustentan la modalidad de selección que se pretende adelantar (...)"

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2012, Decreto Ley 019 de 2012,

Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

12.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

A su turno, la Ley 1150 de 2007 establece:

*"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

Finalmente, el Manual de Contratación del FORPO establece en su numeral 2.1.6.1.1:

2.1.6.1.1. Licitación Pública.

Se entiende por Licitación Pública, el procedimiento mediante el cual la Entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de condiciones, las personas interesas presenten sus ofertas y se seleccione entre ella, la más favorable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la licitación pública es la regla general para seleccionar al contratista, salvo cuando, por las características del bien, obra o servicio a contratar, procedan las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, o mínima cuantía.

En ese sentido en virtud del principio de selección objetiva y el principio de transparencia lo cual garantiza la igualdad de oportunidades que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

Por último, debe tenerse en cuenta que la licitación pública está regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas relacionadas, siendo un procedimiento reglado y público que resulta aplicable cuando los bienes y servicios don diferentes a los de características técnicas uniformes.

La selección de los contratistas en esta modalidad de selección debe ser el fruto de la ponderación de factores técnicos y económicos, establecidos con base en las características del bien, obra o servicios requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes.

En atención a la cuantía del presente proceso de contratación, la cual asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.677.608.948,00),** se evidencia que, de conformidad con el presupuesto de la entidad, corresponde a mayor cuantía, y no existen elementos de juicio que permitan aplicar otra modalidad de selección.

En consecuencia, de lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de **"LICITACIÓN PÚBLICA",** desarrollada en la normatividad legal, numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Conclusión: Se determina la **LICITACIÓN PÚBLICA** como modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación, de conformidad con las características técnicas del objeto a contratar y el valor estimado por la Entidad para la adquisición del objeto a contratar.

13. TIPO DE CONTRATO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El tipo de contrato que se suscribirá para el presente proceso contractual es de **COMPRAVENTA.**

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Los bienes para adquirir por medio del presente proceso de contratación serán adjudicados en forma **TOTAL, POR LOTES.**

15. FACTORES DE SELECCIÓN (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

15.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Se especifica en el Pliego de Condiciones.

15.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

De acuerdo con el **ANEXO NO. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

15.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Los proponentes **PARA CADA LOTE,** deberán contar con experiencia específica en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas relacionados con el presente proceso (suministro o venta de equipos biomédicos, suministro o venta de dispositivos médico-quirúrgicos, etc.), para lo cual deberá acreditar su experiencia mediante mínima una (1) certificación y **máximo dos (2) certificación de un contrato y/o acta de liquidación** de operación comercial que debe haber sido ejecutada y terminada con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. El valor del contrato con el que se pretenda acreditar el requisito debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial **DE CADA LOTE EN EL QUE PARTICIPE EL PROPONENTE,** expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme lo anterior, el proponente que se presente a varios lotes podrá acreditar un contrato por cada lote al que se presente que cumpla con el requisito exigido, o bien, un contrato para todos los lotes a los que se presente, con la salvedad de que tendrá que contemplar tanto objeto como presupuesto, suficientes.

NOTA 1: Para el **LOTE N° 2** deberá acreditar su experiencia mediante **máximo tres (03) certificaciones contratos y/o actas de liquidación** de operación comercial que debe haber sido ejecutada y terminada con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con los requisitos arriba establecidos

El **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** constituye el instrumento a través del cual la entidad verificará el requisito de experiencia. En consecuencia, las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación que participe en este proceso deberán encontrarse registradas en dicho Registro.

Se deberá acreditar la experiencia bajo la codificación de bienes y servicios **UNSPSC**, mínimo hasta el tercer nivel (clase), evidenciando que el contrato fue ejecutado y terminado antes del cierre del proceso, y se encuentra inscrito en al menos uno (1) de los códigos relacionados con el lote al que se presente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	**41100000** Equipo de laboratorio y científico	**41103000** Equipo de enfriamiento para laboratorio
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42295300** Suministros y accesorios para cirugía de corazón abierto y productos relacionados
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42180000** Productos de examen y control del paciente	**42181700** Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42295100** Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42200000** Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	**42203400** Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de cateterización cardiaca
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	**41100000** Equipo de laboratorio y científico	**41101500** Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42180000** Productos de examen y control del paciente	**42182600** Lámparas o luces de examen médico
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	**41110000** Instrumentos de medida, observación y ensayo	**41116200** Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42294700** Equipo de perfusión de corazón abierto y monitores y accesorios y productos relacionados
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42200000** Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	**42203500** Marcapasos cardiacos o productos relacionados
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42291600** Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42294200** Juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicos
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42295400** Suministros quirúrgicos auxiliares

42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42294600** Productos de transfusión
42000000 Equipo Médico, Accesorios y Suministros	**42290000** Productos quirúrgicos	**42292** Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejido y productos relacionados 900
24000000 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	**24130000** Refrigeración industrial	**24131600** Congeladores industriales
41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	**41100000** Equipo de laboratorio y científico	**41103800** Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio

OBJETO	LOTES N°	CODIGOS UNSPSC	PRESUPUESTO	SMMLV
"ADQUISICIÓN EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS - AC 05-2025-2025"	1	41103000 41116200 24131600	$168.004.000	95.953
	2	42295100 41116200	$1,261,000,000.00	720.199
	3	41116200 42181700	$47,064,500.00	26.880
	4	41101500 41116200 41103800	$9,043,104.00	5.164
	5	42295100 42182600 41116200	$51,960,000.00	29.676
	6	42295100 42295300 42203400	$540,000,000.00	308.412
	7	41116200 42181700	$209,000,000.00	119.367
	8	42294600 42294700 42295300 42295100	$136,850,000.00	78.160
	9	42294700 41116200 42295300	$50,932,000.00	29.089
	10	42203500 42295100 42294700 41116200	$49,000,000.00	27.986
	11	42292900 42291600 42294200 42295400	$60,000,000.00	34.268
	12	42292900 42291600 42294200 42295400	$68,755,344.00	39.268

	13	42292900 42291600 42294200 42295400	$26,000,000.00	14.849

*** VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: $1.750.905 M/CTE.**

NOTAS:

1. Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá acreditar la experiencia específica habilitante en el RUP, cumpliendo con la clasificación UNSPSC exigida de al menos un (1) código, mínimo hasta el tercer nivel (clase).
2. En el caso de consorcios, uniones temporales o asociaciones, la experiencia habilitante podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, siempre que se cumpla con la totalidad de los SMMLV requeridos y con los códigos UNSPSC definidos.
3. No podrá acumularse de manera simultánea la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien para presentar propuesta, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. Cuando la constitución de la sociedad sea inferior a tres (3) años, será válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
5. De acuerdo con el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el certificado del RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.
6. En casos de fusión o escisión empresarial, solo podrán acreditarse los contratos asignados en dicho proceso, debiendo aportar certificación del contador público o del revisor fiscal que lo acredite.
7. Para sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse a las nuevas sociedades en proporción a la participación que tenían en la sociedad original, contabilizada según su participación accionaria o en cuotas.
8. El oferente deberá acreditar la sumatoria de la experiencia exigida como requisito habilitante, garantizando la capacidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia solicitada con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información de contratos ejecutados:

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Fecha de Suscripción.
3. Fecha de terminación.
4. Nombre o razón social del contratante.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del Contrato.
7. Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
8. Actividades desarrolladas.
9. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
11. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
12. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
13. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) apostillaje y/o legalización, según corresponda, conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen, si aplica.

14. Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.
15. Adicionalmente de deberán aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente estudio previo.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA

1. Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

2. Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Lo anterior deberá ser verificable en el RUP.

3. Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

4. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

5. Se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

15.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido para la ejecución del presente proceso se encuentra relacionado en el Anexo N° 1 de Especificaciones Técnicas. El oferente deberá aportar junto con su propuesta la certificación vigente de que cuenta con un ingeniero, tecnólogo o técnico con capacitación específica en cada uno de los equipos ofertados para llevar a cabo la instalación, mantenimiento y capacitaciones, de conformidad con lo exigido en las Especificaciones Técnicas. La idoneidad de este personal será verificada por el supervisor con los soportes respectivos.

15.5. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

15.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o de los integrantes de consorcios o uniones temporales, quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada, vigente y en firme para la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos del presente proceso, la Entidad evaluará la información financiera certificada en el RUP que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre.
De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deben acreditar su capacidad financiera, a partir de los indicadores de: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y adicionalmente con el indicador de Capital de trabajo.

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 3
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al 0,50 o 50%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o Igual al 3
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	Igual al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes a los que se presente el proponente

Respecto del **capital de trabajo,** definido como el resultante del Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, para efectos de este estudio el capital de trabajo del Proponente debe ser **igual al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del lote o lotes a los que se presente**. En consecuencia, si en proponente se presente a más de un lote, se sumarán los presupuestos establecidos para cada lote y con base en ese resultado se verificará el cumplimiento del indicador.

15.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para todas las modalidades de contratación excepto la mínima cuantía cuando el pago sea contra entrega se exigirán los siguientes indicadores en caso de que apliquen en caso contrario se modificarán o complementarán; aspectos estos que se determinan en el estudio de mercado:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:**

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Igual o Mayor a 0,35

Justificación: Este indicador permite conocer el rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa respecto, de la inversión, lo que indica en parte que tan rentable es la empresa.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:**

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Igual o Mayor a 0,15

Justificación: Este indicador nos permite conocer que tan rentables son los activos de la compañía, dado que en un momento dado de liquidación o cesación de pagos de la empresa la compañía puede acudir a sus activos por lo que se vuelven un respaldo de las posibles deudas.

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

Reglas aplicables a grupos empresariales y sociedades extranjeras con sucursal en Colombia:

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 3: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 5: Si los gastos de intereses sean **cero (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

Nota 6: Para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente, actualizada y en firme en el RUP. Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

Nota 7: Para la determinación del nivel de endeudamiento se excluirá del pasivo las obligaciones que tenga la casa principal con agencias o sucursales de la misma, siempre y cuando se encuentren en el balance general correspondiente a la información financiera vigente y en firme en el RUP, debidamente auditados, conforme a las disposiciones legales vigentes (Ley 222/95, Decreto 2270/2019). Aplica también para integrantes de consorcios o uniones temporales.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación.
2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad de conformidad Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

Activo Total
Pasivo Total
Activo Corriente
Pasivo Corriente
Patrimonio
Utilidad operacional
Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 3
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual al 0,50 o 50%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Mayor o Igual al 3
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	Igual al 100% del presupuesto oficial del lote o de los lotes a los que se presente el proponente

Nota: Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras deberán presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumplen con los siguientes parámetros:

Indicador	Fórmula	Valor exigido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Igual o Mayor a 0,35
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Igual o Mayor a 0,15

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

Nota: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, con radicado RAD. Nro. 2026-204-00783 de fecha 14/04/2026, certifica los acuerdos comerciales así:

En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Coordinador Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, certifica que una vez verificados, en la página web de Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que la ***"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA - DISANAC05-25",*** *Por valor de* ***($2.677.608.948,00).***

Están cubiertos los ***LOTES*** *relacionados a continuación, bajo los acuerdos comerciales que contempla la Contratación Pública:*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
1	NEVERA TIPO INDUSTRIAL REFRÍGERADOR VERTICAL DE 2 PUERTAS	1	$ 35.200.000,00	$ 35.200.000,00
	NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE SANGRE	2	$ 66.402.000,00	$ 132.804.000,00
Total				$ 168.004.000,00

*- NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES, con ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
2	LITOTRIPTOR CON LASER	1	$ 1.261.000.000,00	$ 1.261.000.000,00

*- **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

*- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO) CANADA, CHILE, COREA,** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
3	CENTRAL DE MONITOREO	1	$ 47.064.500,00	$ 47.064.500,00

*- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
4	AGITADOR DE MAZZINI	2	$ 4.521.552,00	$ 9.043.104,00

*- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL*

NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR) *ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
5	FOTÓFORO LED	4	$ 12.990.000,00	$ 51.960.000,00

*- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
6	ANGIÓGRAFO	1	$ 540.000.000,00	$ 540.000.000,00

*- **SI** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **MEXICO,** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

*- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
7	MONITOR MULTIPARAMETRICO CON MÓDULO DE GASTO CARDIACO (CO) CON CENTRAL DE MONITOREO	5	$ 41.800.000,00	$ 209.000.000,00

*- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
	SALVADOR DE CÉLULAS O			

8	MAQUINA DE AUTOTRANSFUSION	1	$ 136.850.000,00	$ 136.850.000,00

*- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
9	MEDIDOR - ANALIZADOR DE SANGRE (ACT) CON 4 CARTUCHOS	1	$ 50.932.000,00	$ 50.932.000,00

*- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
10	DESFIBRILADOR CON MONITOR DE SIGNOS VITALES INTEGRADO	2	$ 24.500.000,00	$ 49.000.000,00

*-**NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
11	SET INSTRUMENTAL DE MICROCARDIO	2	$ 30.000.000,00	$ 60.000.000,00

*-**NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTE N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
12	SET INSTRUMENTAL VASCULAR	2	$ 34.377.672,00	$ 68.755.344,00

*-**NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

LOTES N°	NOMBRE	CANT	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA REDONDEADO IVA INCLUDO	PRECIO TOTAL REDONDEADO IVA INCLUDO
13	SET INSTRUMENTAL DE ENDARTERECTOMIA	1	$ 26.000.000,00	$ 26.000.000,00

*-**NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES,** con **ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERU, MEXICO), CANADA, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNION EUROPEA, ISRAEL, MEXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS Y SALVADOR)** ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.*

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje de conformidad con los criterios descritos a continuación, para cada uno de los ramos objeto de contratación en el presente proceso:

El procedimiento utilizado por la Entidad para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación de **QUINIENTOS (500) PUNTOS (técnico y económico),** los que se discriminarán con los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas, la Entidad realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla (determinado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica y jurídicamente, con los siguientes parámetros, así:
La selección de la mejor oferta se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

FACTOR ECONÓMICO (máximo 150 puntos)	
Oferta Económica	150 puntos
FACTOR TÉCNICO (máximo 300 puntos)	
Factor Técnico Adicional	300 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	50 puntos
Servicios de origen extranjero con componente nacional	25 puntos
No acreditación	0
PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:	1.25 puntos
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (1.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que regula lo relacionado con PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, la Entidad se sujetará a lo establecido en la norma.	
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipymes, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	1.25 puntos
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (1.25 puntos) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.	
PUNTAJE ADICIONAL - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
Los participantes que acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad obtendrán el puntaje en el siguiente criterio.	10 puntos
Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos: * Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.	

*Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará el **10 PUNTOS** al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como se señala continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Se reducirán 2 % del puntaje total a los proponentes que hayan sido sancionados con multas o cláusulas penales en el último año, en aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022	-10 puntos Sobre el total de los puntos obtenidos

Nota 1: El oferente deberá aportar el certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-, que deberá ser solicitado por este, en la ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá cumplir con lo establecido por el Decreto 2680 de 2009. (La entidad deberá realizar la respectiva verificación).

16.1. FACTOR PROPUESTA ECONÓMICA (MÁXIMO 150 PUNTOS) (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El valor total de la oferta económica en ningún caso podrá superar el Presupuesto Oficial establecido para cada uno de los lotes establecidos en el presente proceso. Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de requerir la justificación en caso de presentarse ofertas con precios que parezcan artificialmente bajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Concepto	Método
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 150\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 150\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 150 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 150 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 150 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{150 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS:

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

16.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (300 PUNTOS) (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

El puntaje será otorgado al proponente que ofrezca las condiciones técnicas adicionales, que a continuación se relacionan.

ACTIVIDAD	ÍTEM	REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	PONDERACIÓN ADICIONAL
LOTE N° 1 ÍTEM 1 EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN			
NEVERA TIPO INDUSTRIAL REFRIGERADOR VERTICAL DE 2 PUERTAS	1	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO O UPS DE SOPORTE SEGÚN LOS KVA QUE REQUIERA EL EQUIPO	30
	2	UN (01) TERMÓMETRO CON CALIBRACIÓN INCLUIDA.	60
	3	CUATRO CAJAS DE TRANSPORTE TÉRMICAS DE 2 A 4 LITROS GRADO MÉDICO CADA UNA CON UN TERMÓMETRO CON CALIBRACIÓN, PARA MANTENER TEMPERATURAS ENTRE 2 Y 8 °C	60
	4	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	150
	NOTA: Quien ofrezca los LITERAL 1, 2, 3 y 4, en su oferta se le asignará la máxima puntuación (300)		
	LOTE 1 ÍTEM 2 EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN		
NEVERA PARA ALMACENAMIENTO DE SANGRE	1	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO O UPS DE SOPORTE SEGÚN LOS KVA QUE REQUIERA EL EQUIPO	30
	2	DOS (02) TERMÓMETROS CON CALIBRACIÓN INCLUIDA.	60
	3	CUATRO CAJAS DE TRANSPORTE TÉRMICAS DE 2 A 4 LITROS GRADO MÉDICO CADA UNA CON UN TERMÓMETRO CON CALIBRACIÓN, PARA MANTENER TEMPERATURAS ENTRE 2 Y 8 °C	60
	4	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	150
	NOTA: Quien ofrezca los LITERAL 1, 2, 3 y 4, en su oferta se le asignará la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 2. LITOTRIPTOR CON LÁSER			
LITOTRIPTOR CON LÁSER	1	SONDA/FIBRA SEGÚN PRESENTACIÓN DEL FABRICANTE ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, PARA MÍNIMO QUINCE (15) PROCEDIMIENTOS DE ENUCLEACIÓN DE PRÓSTATA	150
	2	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	150
	NOTA: Quien ofrezca los ÍTEMS 1 Y 2 en su oferta se le asignará la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 3. CENTRAL DE MONITOREO			

CENTRAL DE MONITOREO	1	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	100
	2	1 MONITOR MULTIPARÁMETROS CON TODOS SUS ACCESORIOS (SATURADOR, MANGUERA NIBP, BRAZALETE ADULTO, CABLE ECG DE 5 DERIVACIONES, CABLE IBP, CABLE TEMPERATURA Y CABLE AC) PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DEBE VENIR CALIBRADO, CUBIERTO POR LA GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA Y CON SU CARRITO DE TRANSPORTE	200
	NOTA: Quien ofrezca los ÍTEMS 1 Y 2 en su oferta se le asignará la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 4. AGITADOR DE MAZZINI			
AGITADOR DE MAZZINI	1	DOS (02) TERMOHIGRÓMETROS CON CALIBRACIÓN INCLUIDA.	100
	2	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	200
	NOTA: Quien ofrezca los ÍTEMS 1 Y 2 en su oferta se le asignara la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 5. FOTÓFORO LED			
FOTÓFORO LED	1	JUEGO DE BATERÍA ADICIONAL O SISTEMA DE CARGA ADICIONAL	100
	2	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	200
	NOTA: Quien ofrezca los ÍTEMS 1 Y 2 en su oferta se le asignara la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 6. ANGIÓGRAFO DIGITAL			
ANGIÓGRAFO DIGITAL	1	UNA (01) SILLA ERGONÓMICA PARA ESPECIALISTA	100
	2	UN (01) EQUIPO DE ÓRGANOS DE PARED CON ILUMINACIÓN LED, COMPUESTO POR OFTALMOSCOPIO Y RETINOSCOPIO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR CUBIERTO POR LA GARANTÍA OTORGADA POR EL OFERENTE CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA.	100
	3	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	100
	NOTA: Quien ofrezca los ÍTEMS 1, 2 y 3 en su oferta se le asignara la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 7. MONITOR MULTIPARAMÉTRICO CON MÓDULO DE GASTO CARDIACO (CO) CON CENTRAL DE MONITOREO			
CENTRAL DE MONITOREO	1	(01) MONITOR MULTIPARÁMETROS CON TODOS SUS ACCESORIOS (SATURADOR, MANGUERA NIBP, BRAZALETE ADULTO, CABLE ECG DE 5 DERIVACIONES, CABLE IBP, CABLE TEMPERATURA Y CABLE AC) PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DEBE VENIR CALIBRADO, CUBIERTO POR LA GARANTÍA MÍNIMA EXIGIDA Y CON SU CARRITO DE TRANSPORTE	150
	2	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	150
	NOTA: Quien ofrezca los ÍTEMS 1 y 2 en su oferta se le asignara la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 8. SALVADOR DE CÉLULAS O MÁQUINA DE AUTOTRANSFUSIÓN			

SALVADOR DE CÉLULAS O MÁQUINA DE AUTOTRANSFUSIÓN	1	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	100
	2	GARANTÍA DE 4 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	300
	NOTA: Si ofrece el ÍTEM 1 en su oferta se le asignara una puntuación de 100. Si oferta el ÍTEMA 2 se le asignará la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 9. MEDIDOR - ANALIZADOR DE SANGRE (ACT) CON 4 CARTUCHOS			
MEDIDOR - ANALIZADOR DE SANGRE (ACT)	1	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	100
	2	GARANTÍA DE 4 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	300
	NOTA: Si ofrece el ÍTEM 1 en su oferta se le asignara una puntuación de 100. Si oferta el ÍTEMA 2 se le asignará la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 10. DESFIBRILADOR CON MONITOR DE SIGNOS VITALES INTEGRADO			
DESFIBRILADOR	1	UN (01) VIDEOLARINGOSCOPIO CON SUS VALVAS REUTILIZABLES PARA PACIENTES ADULTO Y PEDIÁTRICO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR CUBIERTO POR LA GARANTÍA OTORGADA POR EL OFERENTE CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA.	150
	2	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	90
	3	GARANTÍA DE 4 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	150
	NOTA: Quien ofrezca los ÍTEMS 1 y 2 ó 1 y 3 en su oferta se le asignara la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 11. SET INSTRUMENTAL DE MICROCARDIO			
SET INSTRUMENTAL DE MICROCARDIO	1	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	100
	2	GARANTÍA DE 4 AÑOS ADICIONALES A LA MÍNIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	300
	NOTA: Si ofrece el ÍTEM 1 en su oferta se le asignara una puntuación de 100. Si oferta el ÍTEMA 2 se le asignará la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 12. SET INSTRUMENTAL VASCULAR			
SET INSTRUMENTAL VASCULAR	1	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MINIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	100

	2	GARANTÍA DE 4 AÑOS ADICIONALES A LA MINIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	300
	NOTA: Si ofrece el ÍTEM 1 en su oferta se le asignara una puntuación de 100. Si oferta el ÍTEMA 2 se le asignará la máxima puntuación (300)		
LOTE N° 13. SET INSTRUMENTAL DE ENDARTERECTOMÍA			
SET INSTRUMENTAL DE ENDARTERECTOMIA	1	GARANTÍA DE 2 AÑOS ADICIONALES A LA MINIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	100
	2	GARANTÍA DE 4 AÑOS ADICIONALES A LA MINIMA EXIGIDA, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA	300
	NOTA: Si ofrece el ÍTEM 1 en su oferta se le asignara una puntuación de 100. Si oferta el ÍTEMA 2 se le asignará la máxima puntuación (300)		

Nota 1: Los requisitos técnicos adicionales no son excluyentes (salvo los relacionados con garantía para un mismo lote), por lo que podrán ofertarse uno o varios.

La evaluación se realizará con base en el puntaje máximo asignado a cada ítem, sin que en ningún caso se exceda el tope total de 300 puntos. Las ofertas podrán presentarse de manera individual o conjunta, teniendo en cuenta que la evaluación se efectuará únicamente sobre los ítems ofertados.

Nota 2: El oferente deberá certificar las condiciones se su ofrecimiento técnico adicional, cumpliendo con las especificaciones mínimas establecidas. No será obligatorio incluir valor monetario para estos ítems, ya que su evaluación se basa únicamente en el cumplimiento de las características técnicas y del servicio ofrecidas.

Nota 3: Para ofertar los factores técnicos ponderables, se deberá diligenciar el **FORMULARIO N° 15 DE OFERTA TÉCNICA ADICIONAL.**

Nota 4: Los equipos ofrecidos podrán ser de cualquier marca siempre que cumplan como mínimo con las especificaciones técnicas indicadas o las superen.

16.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del análisis del sector:

"6.2 BIENES RELEVANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, y con el fin de verificar la existencia de oferta nacional en la prestación de bienes relevantes, la Entidad realizó la correspondiente consulta en el Registro de Productores Nacionales de Bienes, a través del enlace oficial dispuesto por la plataforma VUCE (https://pn.vuce.gov.co/#/consultas) Como resultado de dicha verificación, ***se concluye que no existe oferta nacional registrada respecto de la prestación de los bienes identificados como relevantes, en el marco del análisis sectorial efectuado. En consecuencia, y conforme a lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará el tratamiento preferencial allí previsto a los oferentes nacionales que participen en el presente proceso de selección, en la medida en que cumplan con los requisitos legales exigidos para tal efecto"***.

Con base en lo anterior se establece el siguiente esquema para la asignación de puntaje:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE OTORGADO
Bienes de Origen Nacional: Proponentes que acrediten que los bienes ofertados son 100% de origen nacional (Ley 816 de 2003).	50 puntos
Bienes Extranjeros con Trato Nacional: Proponentes que acrediten que los bienes provienen de países con los cuales Colombia tenga vigentes Acuerdos Comerciales que cubran el presente proceso, o se aplique el principio de reciprocidad (Trato Naciona).	50 puntos
Bienes Extranjeros con Componente Nacional: Proponentes que acrediten que los bienes son de origen extranjero, pero incorporan componente nacional	25 puntos
No acreditación	0 puntos

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje para estimular la industria nacional en la contratación de servicios, así:

A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará 50 puntos de la puntuación para quienes acrediten que los bienes para el presente proceso son 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o aplique principio de reciprocidad.

Se adicionará 25 puntos a los oferentes que acrediten que los bienes son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados. Para tal fin, el **SUPERVISOR DEL CONTRATO** deberá realizar la verificación.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido, los oferentes deberán tener en cuenta que el objeto principal del presente proceso de contratación corresponde a la adquisición de equipos biomédicos. Por lo tanto, para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional, se evaluará exclusivamente la acreditación de que los bienes (equipos biomédicos) ofrecidos son de origen nacional o gozan de trato nacional por acuerdos comerciales vigentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, los oferentes que deseen acceder al puntaje de Apoyo a la Industria Nacional deberán demostrar que los bienes, ofertados son de origen nacional, para lo cual deberán aportar el certificado vigente del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para el caso de bienes extranjeros que gocen de Trato Nacional, se deberá acreditar que el país de origen del bien cuenta con un Acuerdo Comercial vigente con Colombia que cubra el presente proceso de selección para el efecto se deberá diligenciar el **ANEXO 5. INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL.**

1. BIENES DE ORIGEN NACIONAL: (50 Puntos): Se otorgará el máximo puntaje a los oferentes que acrediten que los bienes (equipos biomédicos) ofrecidos son de origen nacional.

Se entiende por bienes de origen nacional aquellos totalmente obtenidos, producidos o transformados sustancialmente en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la normativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Acreditación: Se verificará exclusivamente mediante la presentación de la copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) vigente, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a nombre del fabricante o productor del bien ofrecido.

2. BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL: (50 PUNTOS)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, **PODRÁN** definir en su oferta si aplican la regla de origen (Decreto 680 de 2021), o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Puntaje: A la sumatoria de la calificación obtenida en los factores económico y técnico obtenido, se adicionará 50 puntos para quienes acrediten que los bienes ofertados para el presente proceso provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad o normatividad de comunidad andina.

A) **Aplicación de Acuerdo Comercial:** Para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente del SECOP II, se podrá consultar en el **FORMULARIO N° 11 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR FORPO**, cuáles son los acuerdos comerciales que le aplican al presente proceso de selección.

B) **Reciprocidad:** Para constatar que los oferentes de bienes Nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C) **Comunidad Andina de Naciones**: Aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un bien proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el **ANEXO No. 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y ANEXO No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** del pliego de condiciones.

3. BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL (25 PUNTOS): Se otorgará puntaje a los proponentes extranjeros que no gocen de trato nacional, pero que incorporen componente nacional colombiano en su producción.

Para tal efecto, el porcentaje mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor del bien en fábrica ofertado. Los oferentes deberán manifestar esta condición mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones, declarando bajo la gravedad de juramento el porcentaje de componente nacional incorporado en el bien ofertado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, para la debida acreditación y validación de esta condición, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente a su propuesta una Certificación de Componente Nacional. Este documento deberá estar suscrito conjuntamente por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (o Contador Público, en caso de que la empresa no esté obligada por ley a tener Revisor Fiscal). Dicha certificación deberá detallar y dar fe pública del porcentaje exacto de

componente nacional (materias primas, insumos, partes, piezas o mano de obra de ensamble de origen colombiano) incorporado en la producción o valor total del equipo extranjero ofertado

El Comité Verificador: De acuerdo con la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones, si de alguno de éstas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

Nota 1. Considerando que el porcentaje asignado por ley 816 de 2003 tiene el carácter de comparación de propuestas, los anexos **ANEXO No. 04. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y ANEXO No. 5 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** se deberán presentar junto con la oferta debidamente diligenciados, soportados y suscritos, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

Nota 2. El oferente seleccionado que haya ofertado bienes de origen nacional o bienes de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen de los mismos al momento de la entrega, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

Nota 3. En caso de proponentes plurales, la asignación del puntaje se evaluará exclusivamente sobre el origen del bien ofertado. Si el bien ofertado cumple con las condiciones de origen nacional o trato nacional.

Nota 4. La falta de presentación o la acreditación parcial, junto con la oferta de algunos de los soportes y/o requisitos establecidos para cada concepto: Bienes Nacionales, Bienes Extranjeros con Trato Nacional o Bienes Extranjeros con componente Nacional, darán lugar a la no asignación del respectivo puntaje.

16.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el 1.25 PUNTOS adicionales, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1068 de 2021, siempre y cuando previo al cumplimiento **de alguno de los siguientes requisitos**:

Persona jurídica:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Persona natural: Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Proponentes Plurales: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VERIFICACIÓN TÉCNICA/ ECONÓMICA

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, El Comité Técnico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al COMITÉ ECONÓMICO para que asigne el puntaje adicional, si corresponde.

16.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el 1.25 puntos adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, así:

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipymes, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio.	**1.25 PUNTOS** del total de los puntos establecidos

16.6. PUNTAJE ADICIONAL - VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

Los participantes que acrediten vinculación de trabajadores con discapacidad obtendrán el puntaje en el siguiente criterio.

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto N° 287 de 2026, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto deberá entregar con la propuesta los siguientes documentos:

- Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

- *Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignará **10 PUNTOS** al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como se señala continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Con el fin de acceder a la asignación del puntaje, de este numeral, los oferentes deberán diligenciar, suscribir y presentar el **ANEXO N° 6 VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.**

16.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

En aplicabilidad al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	**-10 PUNTOS** del total de los puntos establecidos

Se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ANEXO NO. 3. – MATRIZ DE RIESGOS previsibles, el cual hace parte integral del presente estudio.

18. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES (APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES)

18.1. GARANTÍAS PRECONTRACTUALES

GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes a los que se presenta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado,	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Seriedad de la oferta Criterio diferencial Esta garantía se aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento de empresas de mujeres conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021	siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	del lote o lotes a los que se presenta.	la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

Nota: Cuando corresponda a un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

18.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato.	Será al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio	50% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más, a partir de la suscripción del contrato
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5)	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8)	Por valor de trescientos (300) SMMLV (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)	Será igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción de este. **Justificación Cobertura** - Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener los amparos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. de Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2: En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 3: Si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 4: En el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 5: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 6: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Parágrafo 1: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Parágrafo 2: Para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 de la Ley 1082 de 2015.

Nota 7: En el evento en que el proponente adjudicatario haya ofrecido una garantía técnica adicional como factor de ponderación, la vigencia de los amparos de calidad deberá extenderse y ajustarse por el mismo término de dicho ofrecimiento.

19. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

El supervisor designado deberá contar con la idoneidad requerida para ejercer las funciones de supervisión, de conformidad con el objeto contractual. La designación deberá estar suscrita por el comandante o jefe correspondiente, acompañada de la certificación de idoneidad expedida por Talento Humano, remitida mediante comunicación oficial a la unidad contratante al correo jefatura.adcon@forpo.gov.co.

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la señora Subteniente Lesly Dayana Ortiz Burbano - Jefe del Grupo de Mantenimiento y Control de Equipo Biomédico del Hospital Central de la Policía Nacional, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.053.871.979, celular: 3108467597 correo: lesly.ortiz@correo.policia.gov.co, o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte de la ordenación del gasto, y que cumpla con la idoneidad de la necesidad de la Unidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso.

La supervisión vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo, informará sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones; para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 de Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, congruencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiéndola trazabilidad completa del proceso , así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, y por su condición de policial, por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*.

NOTA 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

NOTA 2: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo.

4) Rendir informes a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II, dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

NOTA 3: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

20. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO.

- ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO NO. 2 ANÁLISIS DEL SECTOR
- ANEXO NO. 3 MATRIZ DE RIESGO
- CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR.